



EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO - Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO
N° 232 (NLPT),
Secretario: VILCA MORALES
NORMA / Servicio Digital - Poder
Judicial del Perú
Fecha: 04/05/2023 17:45:48, Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL, D. Judicial: PUNO /
PUNO, FIRMA DIGITAL

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CONJUNTA EN LOS EXPEDIENTES: 00170-2023, 00173-2023 y 00263-2023

Puno, siendo las 10:25 horas de la mañana del día 02 de mayo de dos mil veintitrés, ante el 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Zona Sur de Puno, a cargo de la Señora Juez Kelly Yesenia Ramos Chahuares, y con la intervención de la Secretaria judicial de Audiencia, Norma Vilca Morales, comparecen:

Se informa a las partes que la audiencia será registrada en audio y video, de conformidad al artículo 12 numeral 12.1 de la nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497.

I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES O APODERADOS Y SUS ABOGADOS:

EXPEDIENTE: 00170-2023

Demandante : [REDACTED] – No ingreso a la audiencia
Abogada : Rocio Leonarda Arque Monzon
Matricula n.º : CAP 5627
Casilla electrónica : 2602
Casilla judicial n.º : 381
Correo electrónico : estudiojuridico.arcoscotrado@gmail.com
Celular n.º : 939984582

EXPEDIENTE: 00173-2023

Demandante : [REDACTED]
D.N.I. : 42434859
Domicilio real : Calle Panamericana S/N - Ilave
Abogada : Rocio Leonarda Arque Monzon
Matricula n.º : CAP 5627
Casilla electrónica : 2602
Casilla judicial n.º : 381
Correo electrónico : estudiojuridico.arcoscotrado@gmail.com
Celular n.º : 939984582

EXPEDIENTE: 00263-2023

Demandante : [REDACTED]
D.N.I. : 40756196
Domicilio real : Av. Panamericana Sur n.º 331 -Juli - Puno
Abogada : Rocio Leonarda Arque Monzon
Matricula n.º : CAP 5627
Casilla electrónica : 2602
Casilla judicial n.º : 381
Correo electrónico : estudiojuridico.arcoscotrado@gmail.com
Celular n.º : 939984582

EXPEDIENTES: 00170-2023, 00173-2023 y 00263-2023



Demandado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO
- JULI
Procurador : Nestor Checalla Fuentes
Abogado : Nestor Checalla Fuentes
Matricula CAP n.º : 5253
Casilla electronica : 71295
Celular n.º : 974255820

II. REGLAS DE CONDUCTA: (Art. 11º NLPT).

JUEZ: Indica que estando presente la parte demandada, la audiencia se va realizar respecto a los tres expedientes, en virtud del numeral 1) del artículo 43º de la Ley Procesal de Trabajo, haciendo presente que en el **expediente n.º 170-2023**, se realizara unicamente con la asistencia de la Municipalidad demandada, toda vez que la abogada no cuenta con Poder otorgado por el demandante del referido expediente. **Detalles registrados en audio y video.**

JUEZ: Da por instalada la audiencia y hace conocer las reglas de conducta que deben cumplir las partes procesales, de conformidad a la nueva Ley Procesal de Trabajo. **Detalles registrados en audio y video.**

III. ETAPA DE CONCILIACIÓN - EXPEDIENTES: 00173-2023 y 00263-2023

Respecto al expediente n.º 00170-2023, no se realiza esta etapa había cuenta que el demandante no se encuentra presente.

JUEZ: Verifica que la parte demandada cuente con facultades necesarias para conciliar e invita a las partes a conciliar sus pretensiones, quienes después de las deliberaciones del caso y con la participación activa de la Magistrada: **NO ARRIBAN A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO.**

PRETENSIONES MATERIA DE JUICIO:

EXPEDIENTE: 00170-2023

- ✓ **Pretensión Principal:** “Se declare la INVALIDEZ JURÍDICA de los Contratos Administrativo de Servicios (CAS) al que estuvo sujeto formalmente, debiendo considerarse como una relación laboral a plazo indeterminado entre las partes, bajo el régimen laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728), desde el 01 de octubre del 2020 en adelante.
- ✓ **Pretensión Accesorio:** “Se ordene su REPOSICIÓN como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728), como -Operador en Custodio- en la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, por haber sido objeto de despido incausado.”

EXPEDIENTE: 00173-2023

- ✓ **Pretensión Principal:** “Se declare la INVALIDEZ JURÍDICA de los Contratos Administrativo de Servicios (CAS) al que estuvo sujeto formalmente, debiendo



considerarse como una relación laboral a plazo indeterminado entre las partes, bajo el régimen laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728), desde el 08 de febrero del 2021 en adelante.”

- ✓ **Pretensión Accesoría:** “Se ordene su REPOSICIÓN como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728), como -Operador en Custodio- en la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, por haber sido objeto de despido incausado.”

EXPEDIENTE: 00263-2023

- ✓ **Pretensión Principal:** “Se declare la INVALIDEZ JURÍDICA de los Contratos Administrativo de Servicios (CAS) al que estuvo sujeto formalmente, debiendo considerarse como una relación laboral a plazo indeterminado entre las partes, desde el 11 de octubre del 2021 en adelante.”
- ✓ **Pretensión Accesoría:** “Se ordene su REPOSICIÓN con contrato a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728), en el cargo de -Operador de Vehículo- (Chofer) en la Sub Gerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, por haber sido objeto de despido incausado.”

Notificado los demandantes respecto de los expedientes n.º 00173-2023 y 00263-2023, la defensa señala que se ratifica en sus pretensiones.

DEMANDADA: No tiene observación.

IV. CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXPEDIENTE 00170-2023:

En el presente expediente se procede a proveer el escrito de contestación de demanda.

EXPEDIENTE: 00170-2023

Proveyendo el escrito de contestación de la demanda con **Registro n.º 3872-2023. AL PRINCIPAL:** Téngase por apersonado y por señalado el domicilio procesal, la casilla electrónica conforme indica, haciendo presente que las notificaciones que se deriven en este proceso, inclusive la sentencia, se harán llegar única y exclusivamente en la casilla electrónica señalada. **AL PRIMER OTROSI DIGO:** Téngase por contestada la demanda conforme a sus términos, reservándose para la etapa correspondiente, su oralización de ser necesario. **A LOS MEDIOS PROBATORIOS:** Téngase por ofrecidos, reservándose para la etapa correspondiente su admisión y actuación de ser necesario, a los **ANEXOS** agréguese a sus antecedentes. **AL PRIMER OTROS SI DIGO:** Téngase presente. **AL SEGUNDO OTROSI DIGO:** Téngase por deducido la excepción de Falta de Oscuridad o Ambigüedad en el Modo de Proponer la demanda, conforme a sus términos, reservándose para la etapa correspondiente, su oralización de ser necesario. **A LOS MEDIOS PROBATORIOS:** Téngase por ofrecidos. **Detalles registrados en audio y video.**

Estando a que la parte demandante del presente expediente no se encuentra en acto de audiencia, **DISPONE** se **notifique con el Acta de audiencia y contestación de la demanda a su casilla electrónica**, y se procede a señalar fecha y hora de



AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO PARA EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA, audiencia a realizarse con el mismo Link del día de la fecha. **NOTIFIQUESE.-**

DEMANDADA: Se encuentra conforme.

V. CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXPEDIENTE 00173-2023 y 00263-2023:

Acto seguido, el Juzgador verifica que la demandada ha cumplido con presentar el escrito de contestación de las demandas, disponiendo poner en conocimiento del mismo a las partes demandantes. **Detalles registrados en audio y video.**

SECRETARIA JUDICIAL: Informa que los escritos de contestación y anexos de las demandas han sido remitidos al número de celular proporcionado por la defensa técnica de los demandantes, mediante el aplicativo WhatsApp. **Detalles registrados en audio y video.**

ABOGADA DE LOS DEMANDANTES: Da la conformidad de su recepción.

EXPEDIENTE: 00173-2023

Proveyendo el escrito de contestación de la demanda con **Registro n.º 3863-2023**. **A SU APERSONAMIENTO:** Téngase por apersonado y por señalado el domicilio procesal, la casilla electrónica conforme indica, haciendo presente que las notificaciones que se deriven en este proceso, inclusive la sentencia, se harán llegar única y exclusivamente en la casilla electrónica señalada. **A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:** Téngase por contestada la demanda conforme a sus términos, reservándose para la etapa correspondiente, su oralización de ser necesario. **A LOS MEDIOS PROBATORIOS:** Téngase por ofrecidos, reservándose para la etapa correspondiente su admisión y actuación de ser necesario, a los **ANEXOS** agréguese a sus antecedentes. **AL PRIMER OTROSI:** Téngase presente. **Detalles registrados en audio y video.**

EXPEDIENTE: 00263-2023

Proveyendo el escrito de contestación de la demanda con **Registro n.º 3880-2023**. **A SU APERSONAMIENTO:** Téngase por apersonado y por señalado el domicilio procesal, la casilla electrónica conforme indica, haciendo presente que las notificaciones que se deriven en este proceso, inclusive la sentencia, se harán llegar única y exclusivamente en la casilla electrónica señalada. **AL PRIMER OTROSI DIGO:** Téngase por contestada la demanda conforme a sus términos, reservándose para la etapa correspondiente, su oralización de ser necesario. **A LOS MEDIOS PROBATORIOS:** Téngase por ofrecidos, reservándose para la etapa correspondiente su admisión y actuación de ser necesario, a los **ANEXOS** agréguese a sus antecedentes. **AL PRIMER OTROSI:** Téngase presente. **Detalles registrados en audio y video.**

Notificados las partes conectadas en el proveído de los dos expedientes, no tienen ninguna observación.



VI. JUZGAMIENTO ANTICIPADO - EXPEDIENTES: 00173-2023 y 00263-2023:

JUEZ: RESOLUCIÓN N.º 02: Revisada la demanda y contestación, dispone pasar al juzgamiento anticipado de conformidad al artículo 43º numeral 3) último párrafo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497, “Que si el Juez advierte, haya habido o no contestación, que la cuestión es solo de derecho, o que siendo también de hecho no hay necesidad de actuar medio de prueba alguno...” esta disposición se va tener en cuenta con el Protocolo Temporal de audiencias, el mismo que está vigente en alguno de los articulados, en lo que se refiere a la notificación de casillas electrónicas de las sentencias. En este caso estamos recurriendo al Juzgamiento Anticipado habida cuenta que nos encontramos ante el primer supuesto y la cuestión debatida es solo de derecho, y la pretensión principal es una cuestión de derecho; toda vez que los demandantes señalan que habría una invalidez de contratación, dado que su condición es Obrero municipal, por lo que piden su reconocimiento como trabajador bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 728, régimen laboral privado, considerando que es injusta la desvinculación que hizo la emplazada, por lo que se habría producido un despido incausado, que amerita su reposición como trabajador. Por otra parte la demandada considera que son válidas las contrataciones celebradas, siendo así, estas posiciones serán objeto de valoración por el juzgador al momento de emitir sentencia correspondiente, no siendo necesario pasar a la audiencia de Juzgamiento y existiendo medios de prueba que consiste en documentales que no necesitan de mayor actuación probatoria; teniendo además en cuenta los medios de prueba ofrecidos por la parte demandante y parte demandada en lo que fueran pertinentes para la emisión de la sentencia, previo a oralizar alegatos finales; **lo demás registrados en audio y video.**

NOTIFICADA las partes conectadas; manifiestan su conformidad.

VII. ALEGATOS FINALES – EXPEDIENTES 00173-2023 y 00263-2023

JUEZ: Concede el uso de la palabra a la defensa de los demandantes, para que realice sus alegatos finales.

DEMANDANTE: La defensa realiza una breve exposición oral de sus alegatos. **Los mismos que obran en audio y video.**

JUEZ: Acto seguido concede el uso de la palabra a la defensa de la parte demandada, para que realice sus alegatos finales.

DEMANDADA: La defensa realiza una breve exposición oral de sus alegatos. **Los mismos que obran en audio y video.**

DEMANDANTE: La defensa realiza Replica. **Los mismos que obran en audio y video.**

Habiendo oído la posición de ambas partes, téngase presente para el momento de sentenciar, se **DIFIERE EL FALLO DE LA SENTENCIA PARA SER NOTIFICADO EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES**, para lo cual las partes deberán verificar en sus respectivas **CASILLAS**



ELECTRÓNICAS; comunicándose que para efectos de la **apelación de la sentencia corre a partir de dicha notificación.**

JUEZ: NOTIFICADAS las partes conectadas; manifiestan su conformidad sobre la notificación en sus casillas electrónica del fallo de la sentencia.

Se da por concluida la presente audiencia, siendo las diez de la mañana con cincuenta y uno, dejándose constancia que las incidencias de la presente audiencia han quedado registradas en audio y video, procediendo a firmar el acta la señora juez y la secretaria de audiencias de lo que se da fe.-

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede Anexa Puno - Jr. Cusco Nº 232 (NLPT)

CEDULA ELECTRONICA
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

05/05/2023 16:05:48

Pag 1 de 1

Número de Digitalización
0000148534-2023-ANX-JR-LA



420230106462023001702101134000072

NOTIFICACION Nº 10646-2023-JR-LA

EXPEDIENTE	00170-2023-0-2101-JR-LA-01	JUZGADO	1º JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO -ZONA SI
JUEZ		ESPECIALISTA LEGAL	VILCA MORALES NORMA.
MATERIA			
DEMANDANTE	:		
DEMANDADO	:		
DESTINATARIO			

DIRECCION : Dirección Electrónica - Nº 2602

Se adjunta Resolución DOS de fecha 04/05/2023 a Fjs : 28

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION DOS ESCRITO 3872-2023 (PROVEIDO) ESCRITO 3872-2023 (PROVEIDO) ESCRITO 3872-2023 (PROVEIDO)

5 DE MAYO DE 2023